REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 274.340, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 69 I / 14
Acta de Directorio Nº 052 / 14

Asunción, 29 de julio de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Nota CNV/ADM Nº 556/2014, la Nota CNV/ADM Nº 569/2014, el Acta Nº 26/2014, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 585/2014, la Nota CNV/ADM Nº 591/2014 y el Informe Nº 19/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 30 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 556/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - PAC Nº 274.340, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 569/2014, se remitió invitación a las siguientes empresas: 2 de Julio S.R.L., Distribuidora G & M, GL Ventas y Servicios, Dicopar S.R.L., Hardy S.A.E.C.A., Vendors S.A., Golden Trade S.R.L., Telexpar S.R.L., Molman S.A., Distribuidora Provepar y Proactif Care S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 9 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación y apertura de sobres solo se recibió la oferta de la empresa GL Ventas y Servicios, según consta en el Acta Nº 26/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 15 de julio de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM Nº 585/2014 y a las empresas invitadas por Nota CNV/ADM Nº 591/2014.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, solo se contó con la oferta presentada por la empresa GL Ventas y Servicios en fecha 9 de julio de 2014, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 28/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 19/2014 del Comité de Evaluación, la empresa oferente no presentó la documentación que acredite su carácter de representante, fabricante o distribuidor de la marca ofertada en el ítem 1 – Jabón líquido para manos y, además, de acuerdo a las documentaciones presentadas, no cumple con la experiencia mínima de dos años solicitados en las especificaciones del llamado. Por tanto, su oferta fue descalificada en todos los ítems.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 274.340, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 69 I / 14
Acta de Directorio Nº 052 / 14

Asunción, 29 de julio de 2014

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, art. 59 penúltimo párrafo *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 19/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - ID Nº 274.340.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" – ID Nº 274.340, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General